30-12-05

SECRETARÍA GENERAL
Libro Registro de Convenios
N.º 38/2005

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

En Madrid, a 15 de abril de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Hernández Tristán, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Resolución de 18 de julio de 2003, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 28 de julio de 2003.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Bartolomé González Jiménez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ecmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en nombre y representación de dicha institución según acuerdo de pleno de fecha 14 de Junio de 2003 y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el articulo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local .

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.-
Fines de la UCM.

Que la UCM tiene entre sus fines el de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II. –
Fines del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Que por su parte el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares está interesado en contribuir a la formación de profesionales en el ámbito socio-sanitario, contando para ello con medios e infraestructuras necesarios dentro de las áreas de Servicios Sociales y Salud adscritas a la Concejalía de familia, Salud, Servicios sociales y Consumo.

III.-

Objeto genérico

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación cara al mejor desempeño de su labor profesional.

IV.-

Normativa aplicable

Que el presente Convenio se acoge al Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, de Programas de Cooperación Educativa (BOE de 23 de junio), actualizado por el Real Decreto 1845/1994 del 9 de Septiembre (BOE de 18 de octubre).

V. –

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que alumnos de la UCM realizarán un programa de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (los Servicios adscritos a la Concejalía de Familia, Salud, Servicios Sociales y Consumo que se reflejan en el **ANEXO I**).

SEGUNDA.– CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Los Servicios Sociales y el Plan Municipal de Drogas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá Henares podrán ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

B. RÉGIMEN JURÍDICO

La participación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

C. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

El alumno está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en Anexos que se incorporarán al Convenio y serán firmados por las partes que figuren en el mismo.

El alumno deberá:

1. Cumplir el horario de prácticas que se establezca en el programa.
2. Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
3. Presentar un informe sobre la labor realizada.

D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

La UCM (a través del Centro que Gestione cada una de las prácticas) informará a la Dirección General del Seguro Escolar de la firma del presente Convenio, solicitando la extensión de dicho seguro a todos aquellos alumnos que realicen las prácticas durante el período de dedicación fijada en el Anexo correspondiente.

La UCM (a través del Centro correspondiente) gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes para mayores de 28 años que será abonado a ésta por el alumno.

Todos los alumnos de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales y propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

TERCERA. – CORRESPONDE A LA UCM

La UCM tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1) El responsable de prácticas de cada Centro, facilitará a la empresa o institución toda la información relativa a los programas de cooperación educativa y resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.

2) El responsable de prácticas de cada Centro, nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los alumnos participantes en las prácticas y de la supervisión de su realización.

CUARTA. – CORRESPONDE A EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1) **El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares,** en tanto que colabora en un programa de cooperación educativa, facilitará al alumno la realización de sus exámenes y, salvo por causa justificada notificada al Centro correspondiente, no cancelará el programa que se contemple en el Anexo correspondiente.

2) El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, nombrará a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada alumno y de la valoración de su estancia en coordinación con el Tutor de prácticas de la UCM facilitando a la UCM (al responsable de prácticas del Centro en donde esté matriculado el alumno) el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización y.

2) El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, al finalizar las prácticas, enviará a la UCM (al responsable de prácticas del Centro en donde esté matriculado el alumno) un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado, así como su contenido.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA. – DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

SÉPTIMA – CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,

Rafael Hernández Tristán

POR EXCMO. AYUNTAMENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Bartolomé González Jiménez

ANEXO I

Las Prácticas se realizarán en los siguientes Servicios dependientes de la Concejalía de Familia, Salud, Servicios Sociales y Consumo:

- Área de Servicios Sociales:
  - **Centro Ocupacional Municipal**
  - **Centro de Servicios Sociales**

- Área de Salud:
  - **Plan Municipal de Drogas (Centro de Atención Integral a Drogodependientes)**

ANEXO PRÁCTICAS CURRICULARES (I)

Diplomatura en Trabajo Social

Que el presente Anexo se incorpora al Convenio suscrito entre la UCM y el **Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares**, firmado a 15 de abril de 2005. el mencionado Convenio se acoge al Real Decreto 1.497/87 de 27 de noviembre (BOE 14/12/87) y modificaciones posteriores, por el que se establecen las directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como a la Resolución de la UCM por las que se publica el Plan de Estudios (**BOE de 4 de julio de 2000, Real Decreto 614/1997, 25 de Abril y Real Decreto 779/1998 de 30 de Abril**) para la obtención del Título de **Diplomado en Trabajo Social**

En el Plan de Estudios mencionado, se contempla con la denominación de Practicum y como materia troncal *de* **tercero** la asignatura de **Practicum** con una equivalencia de ***12*** créditos.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en **la asignatura de Practicum de la Diplomatura de Trabajo Social.**

2. La UCM (Escuela Universitaria de Trabajo Social) a través del Departamento de **Trabajo Social y Servicios Sociales**, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

2.1 Praparará un documento en el mque harán constar:

a) El sistema que establece para la adjudicación de plazas.
b) El perfil académico de los candidatos,
c) La dedicación máxima del alumno y,
d) El procedimiento establecido por el Centro para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por el **Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares** y el que necesariamente deberá presentar el alumno sobre la labor realizada.

2.2. Consignará en el Anexo II los siguientes extremos:

a) Tutor de la Complutense.
b) Los datos personales del alumno/s que realizarán las prácticas.
c) Las tareas a realizar,
d) La duración y horario de las prácticas (El practicum se realizará a lo largo del curso académico, debiendo realizar 250 horas de prácticas en dicho periodo. La dedicación de las prácticas por parte del alumno será de dos días por semana), y
e) Las ayudas al estudio, en su caso.